

ACUERDO No.09

26 de Julio de 2019

Por medio del cual se actualiza el Estatuto de la Actividad de Auditoría y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 002 de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual determina la obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial de adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que el Artículo 1º de la Ley 87 de 1993, precisa que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

GL-GD-FR-026
FECHA DE PUBLICACION
28-05-2019
VERSION: 01

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, determina que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno, c) Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría y d) plan de auditoría interna.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del modelo integrado de planeación y gestión –MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno (MECI).

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos,

metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)", por lo anterior

es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que en virtud de lo anterior, se requiere actualizar el Estatuto de la Actividad de Auditoría y Código de Ética de la Actividad de Auditoría, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que es función del Consejo Directivo de la Institución, de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007, artículo 13, literal h), la siguiente:

Determinar la estructura organizacional y las disposiciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labora misional, y adoptar los estatutos y reglamentos interno de la entidad y cualquiera reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración y demás normas legales que la rigen.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Actualizar el Estatuto de la Actividad de Auditoría de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, contenido en el Anexo No. 1, que forma parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar el Código de Ética de la Actividad de Auditoría de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, contenido en el Anexo No. 1, que forma parte integral de este acuerdo.

GL-GD-FR-026
FECHA DE PUBLICACION
28-05-2019
VERSION: 01

ARTÍCULO TERCERO. Deróguese en su totalidad el Acuerdo No. 014 del 30 de noviembre de 2015, por medio del cual se adoptan el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna, para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

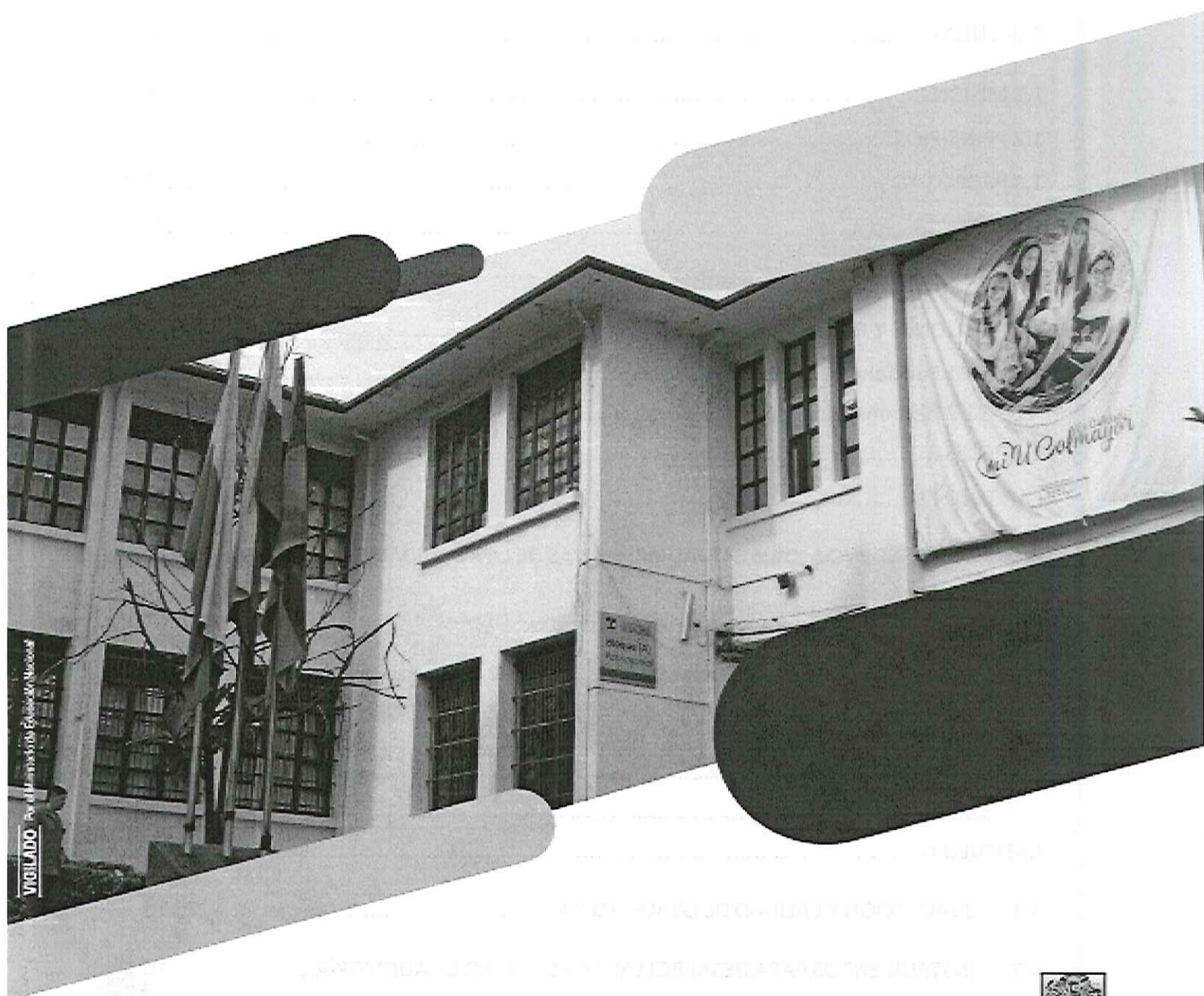
Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2019.


LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZABAL
Presidente Consejo Directivo


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Secretario Consejo Directivo

ANEXO NO. 1

ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
MARCO NORMATIVO	5
CAPÍTULO I	5
1.1 MISIÓN	5
1.2 PRINCIPIOS	6
1.3 PROPÓSITO	6
1.4 ALCANCE	6
CAPÍTULO II.....	7
2.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
2.1.1 Funciones.....	7
2.1.2 Responsabilidades.....	8
2.2 ROLES	10
CAPÍTULO III.....	11
3.1 INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y RESERVAS DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	
INTERNA.....	11
3.1.1 Independencia y objetividad.....	11
3.2 AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	13
3.2.1 Autoridad.....	13
3.2.2 Organización.....	14
CAPÍTULO IV	15
4.1 EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA	15
4.2 INSTRUMENTOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA.....	15

4.3 ACTUALIZACIÓN	16
CAPÍTULO V	16
4.1 REGLAS DE CONDUCTA	17
4.2 PRINCIPIOS DEL AUDITOR INTERNO	18
4.3 COMPROMISO ÉTICO.....	19
BIBLIOGRAFÍA	20

PRESENTACIÓN

El Estatuto de Auditoría Interna es un documento que permite determinar el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna. En ese sentido, la misma, está respondiendo a los requerimientos legales, en especial los que reconoce y aplica el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna –MIPP- del Instituto de Auditores Internos (*The Institute of Internal Auditors -IIA-*), así como los lineamientos dispuestos por la Alcaldía de Medellín, en el marco del Conglomerado Público Municipio de Medellín.

El propósito del presente estatuto, es establecer las pautas a seguir en la ejecución de la actividad de auditoría al interior de la Institución, de forma tal, que la misma contribuya a “Mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos”.¹

El documento está estructurado por capítulos, un primer capítulo en el que se desarrolla lo inherente a la misión, principios, propósito y alcance de la auditoría interna, el capítulo dos en el que se establecen las funciones, responsabilidades y roles del auditor interno, el capítulo tres que determina lo concerniente a la independencia, reservas, autoridad y organización de la auditoría interna, el capítulo cuatro que precisa temas relacionados con la evaluación, actualización e instrumentos para la actividad de auditoría y el capítulo cinco que hace referencia al código de ética de la actividad de auditoría.

Este instrumento se debe constituir en una herramienta de consulta y de aplicación permanente de parte de todos los auditores internos que presten sus servicios a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales y establecer lineamientos que le permitan a la Dirección de Control Interno, operativizar la misión de la actividad de auditoría al interior de la Entidad.

¹ Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. (2017). Actualizado en enero de 2017. p. 17

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

La Ley 87 de 1993 que reglamenta el sistema de control interno en las entidades públicas. El decreto 1083 de 2015 sector función pública, que en el título 21 precisa aspectos inherentes al control interno.

El Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

El Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Por su parte la Auditoría Interna aplica normas propias del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna –MIPP- del Instituto de Auditores Internos – IIA-². Además, de los postulados que regulan el Control Interno en Colombia y demás normas complementarias.

CAPÍTULO I

MISIÓN, PRINCIPIOS, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

1.1 MISIÓN

“Mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos”.³

² El MIPP comprende la Definición de Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas para el ejercicio profesional de Auditoría Interna, los consejos para la práctica, los documentos de posición y guías para la práctica.

³ Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. (2017). Actualizado en enero de 2017. p. 17.

1.2 PRINCIPIOS

De acuerdo con el Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna, actualizado en la vigencia 2017, por el Instituto de Auditores Internos Colombia, el auditor interno, así como la actividad de auditoría interna se orientan por los siguientes principios:

- Integridad.
- Competencia y debido cuidado profesional.
- Objetividad y se encuentra libre de influencia (Independiente).
- Alineación con las estrategias, objetivos y riesgos de la organización.
- Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos adecuados.
- Calidad y mejora continua.
- Comunicación efectiva.
- Proporciona aseguramiento basado en riesgos.
- Hace análisis profundos, es proactividad y está orientada al futuro.
- Promueve la mejora organizacional.

1.3 PROPÓSITO

La Actividad de Auditoría Interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, tiene como propósito fundamental agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.⁴

Contribuye además al logro de los objetivos Institucionales, a partir de un “enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.”⁵

1.4 ALCANCE

El alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la

⁴ Tomado y adaptado del Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. Actualizado en enero de (2017). p. 27.

⁵ Idem al anterior

formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan a Función Pública la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.⁶

CAPÍTULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ROLES

2.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1.1 Funciones

Funciones tomadas del artículo 12 de la Ley 87 de 1997, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;*

⁶http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IJUBdeu/view_file/35026379

g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;

j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARÁGRAFO. *En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.*

2.1.2 Responsabilidades

Responsabilidades tomadas y adaptadas de la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, versión 3, de mayo de 2018.

La Dirección de Control Interno, bajo el liderazgo del Director Operativo de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- *Establecer un plan anual basado en los riesgos de la Institución, que incluya las solicitudes de la Alta Dirección, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la Institución y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.*

- *Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Rector, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión. El plan general de auditoría, así como los cambios sustanciales que se deban realizar al mismo deberán ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de la Institución. También se deberá comunicar el impacto en la actividad de auditoría interna que pueda generar cualquier limitación de recursos.*
- *Informar periódicamente al Rector y al Comité Institucional Coordinador de Control Interno, sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad de auditoría.*
- *Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.*
- *Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración.*
- *Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías ejecutadas, se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*
- *Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Dirección de Control Interno considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.*
- *Informar al Comité Institucional Coordinador de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la Institución y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar las investigaciones administrativas pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.*
- *Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el manual de auditoría interna.*
- *Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.*

- *Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la Institución gestiona estos riesgos. La entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.*
- *Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la Institución.*
- *Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos y frente al modelo de las tres líneas de defensa.*
- *Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.*
- *Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.*
- *Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.*
- *Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.*
- *Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.*

2.2 ROLES

La Actividad de Auditoría Interna en la Institución Universitaria Colegio mayor de Antioquia se encuentra regulada conforme a las disposiciones legales existentes: artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 del 25 de mayo de 2015, Decreto Municipal con

fuerza de acuerdo 883 del 03 de junio de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen. Además, cumple las políticas internas definidas en el Sistema Integral de Gestión.

Servicios de aseguramiento: *Un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo: trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento, de seguridad de sistemas y de diligencia debida (due diligence).*⁷

Servicios de consultoría: *Actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén acordados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. Algunos ejemplos de estas actividades son el consejo, el asesoramiento, la facilitación y la formación.*⁸

CAPÍTULO III

INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD, RESERVAS, AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

3.1 INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y RESERVAS DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

3.1.1 Independencia y objetividad

Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoría interna, los auditores internos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia:

- *Se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Esto incluye la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría. De esta forma se garantizarán la independencia y la actitud mental neutral que deben poseer todos los auditores.*⁹

⁷ <https://iala.org.ar/auditor-interno/glosario/>

⁸ Ídem al anterior

⁹ http://www.colmayor.edu.co/archivos/acuerdo_no014_de_2015_estatut_hgnqn.pdf

- No tendrán responsabilidad funcional ni ejercerán autoridad sobre ninguno de los asuntos que les sean asignados en su ejercicio como auditores internos.¹⁰
- No implementarán controles internos, no desarrollarán procedimientos, no diseñarán sistemas, no prepararán registros, no participarán en actividades que puedan perjudicar su juicio como auditores internos y no ejecutarán trabajos que no sean propios de la actividad de auditoría interna.¹¹
- Se sujetarán a los registros e informes, siguiendo la función de auditoría y lo relacionado con el desempeño del proceso en que participen, en cumplimiento de las directrices del sistema de gestión integral de la entidad, sin que ello menoscabe su independencia.¹²
- Deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.¹³

En ningún caso, los miembros de la Actividad de Auditoría Interna (incluyendo al Director de Auditoría Interna) podrán autorizar o refrendar procedimientos administrativos de la entidad.¹⁴

El Director Operativo de Control Interno confirmará ante el Consejo Directivo, Rector y ante el Comité Institucional Coordinador de Control Interno, por lo menos una vez al año, la independencia de la actividad de auditoría interna, para lo cual, al presentar los resultados del plan de auditorías, declarará si la independencia de la actividad se vio afectada por limitaciones, restricciones o interferencias de la dirección o de terceros.¹⁵

DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: el auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de ética del auditor interno adoptado por la Oficina de Control Interno de Función Pública, el cual hace parte de la presente Resolución.¹⁶

¹⁰ ídem al anterior

¹¹ ídem al anterior

¹² ídem al anterior

¹³ ídem al anterior

¹⁴ <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

¹⁵ http://www.colmayor.edu.co/archivos/acuerdo_no014_de_2015_estatut_hgnqn.pdf

¹⁶ [file:///C:/Users/71678021/Downloads/Gu%C3%ADa%20rol%20de%20las%20unidades%20u%20oficinas%20de%20control%20interno.%20auditor%C3%ADa%20interna%20o%20quien%20haga%20sus%20veces%20-%20Diciembre%20de%202018%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/71678021/Downloads/Gu%C3%ADa%20rol%20de%20las%20unidades%20u%20oficinas%20de%20control%20interno.%20auditor%C3%ADa%20interna%20o%20quien%20haga%20sus%20veces%20-%20Diciembre%20de%202018%20(1).pdf)

3.2 AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

3.2.1 Autoridad

AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: *los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:*

- *Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.*
- *Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de Función Pública que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.*
- *Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.*
- *Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.¹⁷*

Los auditores internos no están autorizados a:

- *Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.*
- *Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.*
- *Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.*
- *Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.*
- *Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.¹⁸*

IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES: *cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el*

17

[file:///C:/Users/71678021/Downloads/Gu%C3%ADa%20rol%20de%20las%20unidades%20u%20oficinas%20de%20control%20interno.%20auditor%C3%ADa%20interna%20o%20quien%20haga%20sus%20veces%20-%20Diciembre%20de%202018%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/71678021/Downloads/Gu%C3%ADa%20rol%20de%20las%20unidades%20u%20oficinas%20de%20control%20interno.%20auditor%C3%ADa%20interna%20o%20quien%20haga%20sus%20veces%20-%20Diciembre%20de%202018%20(1).pdf)

18 ídem al anterior

funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.¹⁹

VALOR PROBATORIO: la oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.²⁰

3.2.2 Organización

La Dirección de Control Interno de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encuentra adscrita al Despacho del Rector. En virtud de esta posición, la Oficina de Control Interno está ubicada en el más alto nivel de la Institución, posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar.

El Director Operativo de Control Interno, informará directamente al Rector los resultados de las auditorías y del mejoramiento obtenido con las mismas y, cuando corresponda, lo hará también ante el Consejo Directivo de la Institución.

El Director Operativo de Control Interno ejerce en la Institución como Director de Auditoría Interna, es designado por el Alcalde Municipal y ejerce el cargo como servidor público de libre nombramiento por un período fijo de cuatro años – desde mitad del período de gobierno del Alcalde que lo nombra hasta mitad del periodo de gobierno del Alcalde siguiente -, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La Dirección de Control Interno depende funcionalmente de la Consejo Directivo y administrativamente de la Rectoría.

El Director Operativo de Control Interno tiene asiento permanente en Comité Institucional Coordinador de Control Interno, donde participa como secretario técnico, también tiene participación en calidad de invitado en los comités internos del nivel directivo y en el Consejo Directivo, en todos los casos con voz y sin voto.

El Director Operativo de Control Interno deberá reunirse en privado con el Consejo Directivo como mínimo una (1) vez al año, reunión de la cual quedará un registro que evidencie dicho

¹⁹ Ídem al anterior

²⁰ Ídem al anterior

encuentro. Igualmente, se reunirá como mínimo dos veces al año con el Rector de la Institución.

Tanto el plan de auditorías internas independientes de la Dirección de Control Interno como las modificaciones de fondo, serán aprobados por el Consejo Directivo, previa consideración del Rector y del Comité Institucional Coordinador de Control Interno.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA

4.1 EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA

El Director Operativo de Control Interno informará anualmente al Rector y al Consejo Directivo acerca del cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como de su desempeño en relación con la ejecución del plan de auditoría.

El informe también incluirá exposiciones relevantes al riesgo - incluyendo el riesgo de fraude - y temas de control y gobierno, así como otras actividades requeridas por la alta dirección.

La Actividad de Auditoría Interna de la entidad, contará con una supervisión continua y será ejercida por el Director Operativo de Control Interno o quien este designe de su equipo de trabajo.

Además, el responsable de la Actividad de Auditoría Interna comunicará al Rector y al Consejo Directivo los resultados de las evaluaciones internas realizadas durante la vigencia a la actividad de auditoría.

4.2 INSTRUMENTOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA

Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos de conformidad con el Decreto 648 de 2017 o norma que lo modifique:

- Plan general de auditoría.

- Estatuto de la actividad de auditoría.
- Código de ética de la actividad de auditoría.
- Carta de presentación.

Estos instrumentos serán desarrollados, ajustados e implementados por el Director Operativo de Control Interno y serán objeto de mejora continua.

4.3 ACTUALIZACIÓN

Este Estatuto será revisado anualmente frente a los cambios en la normatividad aplicable, en los procesos de la entidad o en la actividad de auditoría interna de la Institución. El ejercicio o práctica de la Actividad de Auditoría Interna independiente, será liderada por la Dirección de Control Interno.

CAPÍTULO V

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA

La actividad de auditoría interna en la Dirección de Control Interno de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la Institución, incluyendo la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así como con las directrices que se profieran desde el Conglomerado Público Alcaldía de Medellín, pilar ambiente de control.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública y en consonancia con lo que determine el Conglomerado Público Municipio de Medellín.

Así mismo, se aplicará Código de ética de la actividad de auditoría, para todos los profesionales que proveen servicios de auditoría al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad.

El incumplimiento del Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con la Constitución, la Ley y las políticas de la institución; el hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las reglas de conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable, siempre que se vean afectados los intereses y principios de la gestión pública.

El incumplimiento del presente código puede implicar acciones dentro del derecho disciplinario aplicable a los servidores públicos en lo que sea pertinente y para los proveedores de servicios de auditoría interna las sanciones previstas y que se determinen contractualmente entre las partes.

4.1 REGLAS DE CONDUCTA

Existen reglas de conducta que deben seguir los Auditores Internos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, las cuales están enmarcadas en los principios rectores del ejercicio de auditoría interna, las conductas demostrables son:

Para la práctica profesional del ejercicio de auditoría interna se observará en los auditores:

- Honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Observancia del marco normativo aplicable tanto a la actividad de auditoría como tal, proceso, proyecto o área auditada.
- No se verán incursos en actos que están tildados como ilegales y ni de naturaleza delictiva.
- Respeto y contribución a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Institución.
- No permitirá bajo ninguna circunstancia que se vea afectado su juicio profesional.
- Revelarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Utilizarán con prudencia y protegerán la información adquirida durante el ejercicio de auditoría.
- No usarán la información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Institución.
- Para el ejercicio de sus funciones contarán con la preparación necesaria y contarán con la competencia requerida para cada ejercicio de auditoría.
- Realizarán los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

- Mejorarán continuamente su competencia, la efectividad y calidad de sus servicios.

4.2 PRINCIPIOS DEL AUDITOR INTERNO

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.²¹

Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Además, hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.²²

Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.²³

Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.²⁴

²¹ Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. (2017). Actualizado en enero de 2017. p. 32.

²² Ídem al anterior

²³ Ídem al anterior

²⁴ Ídem al anterior

4.3 COMPROMISO ÉTICO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia valora la decisión de cada auditor interno de suscribir el documento "COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO", como garantía de confianza en el desempeño.

Este compromiso será suscrito por todas las personas que realicen servicios de auditoría interna como apoyo al área de Control Interno.

COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Medellín, XX de XX de XXX

Yo, _____, en calidad de Auditor Interno, manifiesto libremente que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque las reglas de conducta establecidas guíen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, buen nombre y credibilidad de la Entidad y de mi labor como auditor interno.

FIRMA DEL AUDITOR

Nota: El presente documento reposará como anexo en la hoja de vida de cada auditor interno o en el expediente de su contrato.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley 87. (1993). "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1499. (2017). "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del sector función pública en lo relacionado con el Sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015.". Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 648. (2017). "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.". Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 1083. (2015). " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". Presidencia de la República de Colombia.
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. (2017). Instituto de Auditores Internos de Colombia. Bogotá D.C.
- Acuerdo No. 014. (2015). Por medio del cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Consejo Directivo Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Guía de Auditoría para las Entidades Públicas. Departamento Administrativo de la Función Pública. Bogotá, D.C., Colombia. Mayo de 2018. Versión 3.
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces. Públicas. Departamento Administrativo de la Función Pública. Bogotá, D.C., Colombia. Diciembre de 2018.